

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 122611920
ONIBUS
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019

25.857



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1743-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria, celebrado el 11 de Octubre de 2017, entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de Congreso; ratificado por Decreto N° 0101-MSP, del 22 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N°1743-Q, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 11 de Junio del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública

LEY N° 1884-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, destina-

dos a paliar necesidades de carácter social y a alentar las actividades productivas en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Serán destinatarios de los subsidios tarifarios establecidos en la presente, usuarios de las siguientes actividades, según la caracterización que se disponga en el Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo, que surja de la propuesta del E.P.R.E. suscribiéndose convenio de aplicación con las distribuidoras concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica:

a) Residenciales: Se establece la aplicación de una Tarifa Social Provincial, a partir del 1/1/2019, para suministros cuya energía facturada bimestral sea de hasta un mil quinientos kilovatios/hora (1500 KV/h - bimestre), a través de la cual se subsidiará el cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista, de un valor de consumo base en Kw/h-bimestre para un primer escalón y de un porcentaje determinado para un segundo escalón, a definir en el Decreto Reglamentario respectivo.

b) Actividades productivas y de promoción humana: Se establece la aplicación de subsidios provinciales para alentar las actividades en la Provincia, según el siguiente detalle:

1- suministros destinados al riego agrícola, que utilicen la energía eléctrica para la extracción de agua para su uso en actividades agrícolas, sin ser beneficiarios de Leyes de promoción de diferimiento impositivo;

2- suministros de establecimientos de vinificación (bodegas), para los suministros en los cuales tengan una capacidad máxima de suministro contratada de hasta cien kilovatios (100 KV);

3- suministros de medianas y grandes demandas: que tengan una capacidad máxima de suministro de hasta cien kilovatios (100 KV);

4- Suministros de clubes deportivos y sociales, en los inmuebles en los cuales se desarrollen efectivamente actividades deportivas o sociales.



Los suministros a subsidiar y el encuadre tarifario de las actividades subsidiadas serán propuestos por el E.P.R.E., que deberá realizar el control de su instrumentación y todas las acciones concurrentes al mejor logro de los objetivos enunciados en la presente.

ARTÍCULO 3°.- El detalle de las condiciones de inclusión y exclusión para el otorgamiento de los subsidios definidos en el Artículo 2°, así como la metodología de cálculo de los mismos y liquidación a las empresas distribuidoras, serán explicitados en convenios a rubricar por el Poder Ejecutivo con las concesionarias del servicio público de distribución de electricidad. El E.P.R.E. elevará las propuestas respectivas para su aplicación obligatoria para las concesionarias, caracterizando así mismo las condiciones que obligatoriamente deben cumplirse por parte de los usuarios para el otorgamiento de los subsidios dispuestos en la presente.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo destinará para financiar la aplicación de los subsidios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica de la presente Ley, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes a la Provincia, provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, establecido en el Artículo 70 del Régimen Nacional de Energía Eléctrica, Ley N° 24.065, en el marco de las previsiones del Artículo 81, de la Ley N° 524-A, montos que serán complementados con recursos aportados por el Tesoro Provincial, integrados al Fondo Provincial de Energía Eléctrica, con destino específico.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias de las partidas que resulten necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en la presente Ley, reemplaza y sustituye cualquier otro subsidio tarifario

eléctrico que en la actualidad se encuentre vigente, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley N.º 524-A, abrogándose las disposiciones en el Artículo 2° de la Ley N.º 709-A.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N°1884-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 18 de Diciembre del 2018.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura

y Servicios Públicos

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2197 -ME- 14-12-18

ARTÍCULO 1°: Fijar, a partir del 01 de Diciembre de 2018, el Valor Índice en Diecinueve con Un Mil Ciento Setenta y Ocho Centavos (19,1178), de manera que el Básico para el de Maestro de Grado sea de Pesos Siete Mil Setecientos Cuatro con Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro Centavos (\$ 7.704,4734); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de Pesos Quinientos Trece con Sesenta y Tres Centavos (\$ 513,63); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos con Cuatro Centavos (\$ 642,04).

**DECRETO N° 2198 -MHF- 17-12-18**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 93/100 (\$ 55.042.848,93), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 2199 -MHF- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 730.685,35), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 2200 -MHF- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.784.300,00), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 2202 -MHF- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 60/100 (\$ 4.404.522,60), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 2203 -MG- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. CARDENA, Juana Petrona; a partir del 29 de Mayo de 2018, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificaciones.

DECRETO N° 2204 -MG- 17-12-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL FRENTE POR EL FUTURO", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 2205 -MG- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. GONZÁLEZ, Lidia Beatriz, a partir del 19 de Abril de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inc 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 2206 -MG- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la señora PEREYRA, María Cristina, a partir del 09 de Enero de 2018, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 94% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31°



de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 2207 -MHF- 17-12-18

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jacqueline Del Valle RIVERA, D.N.I. N° 18.635.674, en su carácter de curadora definitiva de la Sra. Patricia del Carmen RIVERA, D.N.I. N° 21.357.711 (incapaz), con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1143-CM-17, de fecha 04 de Agosto de 2017, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Mantener la validez de la Resolución N° 1143-CM-17, de fecha 04 de Agosto de 2017, dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 2218 -MG- 19-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. CASTILLO, Norma Elvecia; a partir del 23 de Mayo de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inc 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 2219 -MG- 19-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ZULETA, Maria Ester, a partir del 13 de Agosto de 2018 con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por

el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.-

DECRETO N° 2220 -MG- 19-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. PEÑALOZA, Olga Nidia, a partir del 23 de Agosto de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (95%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 2221 -MSP- 19-12-18

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Ranea, Ana María afiliada de D.O.S. Carnet N° 06.051.061/092, contra la Resolución N° 7133-1-2017 de fecha 10/10/2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 2208 17-12-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante la mediadora designada Dra. Mirta CASTRO de ACIAR, en actuaciones N° 18.575/18, (autos N° 127.554/CA) caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DÍAZ ALFREDO ARIEL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", Originarias del Juzgado CONIENCIOSO ADMINISTRATIVO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, entre la Requirente, PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por la Dra. Flavia ALLENDE, abogada de Fiscalía de Estado, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Alfredo Ariel DÍAZ.



DECRETO N° 2209 18-12-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante las mediadoras designadas Dra. Ana Martina DAI PRA y la Dra. Sandra DE LA VEGA, en actuaciones N° 18.273/18 (Autos N° 9555/16-1), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BUSTAMANTE NATALIA IVANA Y PÉREZ MAURO MIGUEL - DESALOJO S/ ORDINARIO", originarias del Juzgado de Paz de Rivadavia de la Provincia de San Juan, entre la Requirente, PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por la Dra. Verónica GIL NALE, abogada de Fiscalía de Estado y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda, la Dra. Adriana CANTORE, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Natalia Ivana BUSTAMANTE y Mauro Miguel PÉREZ.

DECRETO N° 2212 -MIySP- 18-12-18

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Edgardo Miguel Femenía Martín, D.N.I. N° 33.460.768, contra la Resolución N° 03114-IPV-2014, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

DECRETO N° 2213 -MG- 18-12-18

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad al Ayudante de Quinta Escalafón Auxiliar, Sub-Escalafón Penitenciario Personal Sub-Alternativo del Servicio Penitenciario Provincial, Horacio Carlos RODRÍGUEZ; con un haber de retiro del (115 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del grado en que revista, por aplicación de lo establecido en los Artículos 19°, Inciso a), apartado 2) y 16° de la Ley Provincial N° 396-S de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, concordantes con

la cláusula séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia, de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional ratificatorio N° 1082/07 y los Artículos 3° Inc. b), 5° Inc. b) y 9° de la Ley Nacional N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Federal.

DECRETO N° 2214 -MG- 18-12-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. OCHOA, María Esther, a partir de fecha 29 de Mayo de 2.017, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (120%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 2215 -MIySP- 19-12-18

ARTÍCULO 1°.- Conceder 09 (NUEVE) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente a la Licencia Año 2017, de un total de 30 (TREINTA) días hábiles que le corresponden al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, a partir del día 28 de Diciembre de 2018.

NOTIFICACIONES**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL -LEY-FER SRL ETAPA EXPLOTACIÓN-
"PROYECTO CANTERA LÓPEZ I"
DEPARTAMENTO CHIMBAS**

El **Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan**, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N°1100-390-L-2018, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa



Explotación - Proyecto "Cantera López I " - Departamento Chimbas, que por **Resolución N° 853-MM-2018**, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo. Dr. Alberto Hensel, Ministro de Minería
Provincia de San Juan.

N° 65.336 Febrero 11/13. \$ 1.250.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en

la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 22 de Febrero de 2019, a las 17:00 hs.**, en las instalaciones del CIC del Departamento de Calingasta-Provincia de San Juan, para la obra: Proyecto Parque Fotovoltaico Casposo y Obras de Interconexión, peticionada por la empresa AUSTRAL GOLD, a fin de obtener LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE N° 1300-1490-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4°, INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO - Subsecretario
de Desarrollo Sustentable -
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

N° 65.028 Febrero 11/13. \$ 1.350.-



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0680 M.S.P -2010

SAN JUAN. 14 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de norma legal que registrá las convocatorias a las Residencias del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias -Ley 22.127R9-. Que, las Residencias del Equipo de Salud en su totalidad poseen Ciclos Formativos de cuatro (4) años de los cuales, tres (3) son financiados por Nación y uno (1) por la Provincia; siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por las Autoridades de la jurisdicción San Juan, a saber -Ministro de Salud Pública, Jefes de Departamento Planificación y de División de Recursos Humanos y Capacitación- con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Que, los “Requisitos y Bases para Ingreso a las Re-

sidencias del Equipo de Salud” corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébanse, mediante la presente Resolución, los “Requisitos y Bases para Ingreso a Residencias del Equipo de Salud” los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal: conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Déjase aclarado que, los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento Nacional y uno (1) con financiamiento Provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Artículo 3°- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud de aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 4°- Déjase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a los términos de la presente.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese y archívese.-
Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

ANEXO I

REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS SALUD RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE
A) REQUISITOS que deberán cumplir los aspirantes
A-1) TÍTULO PROFESIONAL: Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por



Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia.

A-2) **CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO:** fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio **DEFINITIVO**, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera **INCLUYENDO LOS APLAZOS** y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud **NO TENDRÁN VALIDEZ PUNTAJES CONCEPTUALES Y/O CALIFICACIONES AD-HOC QUE NO SEAN PROMEDIABLES** (Por ejemplo: puntajes por Internado Rotatorio o de similar naturaleza).

A-3) **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO:** legalizada de la 1° y 2a hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-4) **CERTIFICADO DE REINCIDENCIAS** (artículo 8 Ley N° 22117): provisto por el **REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA** del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de fecha actual. A los fines de la Inscripción podrá presentar **FOTOCOPIA LEGALIZADA**.

A-5) **CERTIFICADO/S DE SALUD PSICO-FÍSICA ACTUALIZADO/S:** expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público ó Privado. A los fines de la Inscripción podrá presentar **FOTOCOPIA/S LEGALIZADA/S**.

A-6) **ANTIGÜEDAD:** registrar antigüedad **NO SUPERIOR** a cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias (conforme art. 15 Ley 22127).

A-7) **DOMICILIO LEGAL:** los aspirantes constituirán por escrito en su presentación "Domicilio Legal", en un radio de 5 kilómetros del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

En caso de que los Resultados de esta Convocatoria susciten Empates Técnicos, la Autoridad Sanitaria actuante notificará al "Domicilio Legal" declarado las decisiones que deban tomarse para resolver la cuestión. **QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AQUELLOS PROFESIONALES QUE PREVIAMENTE HUBIEREN COMPLETADO UNA RESIDENCIA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. IGUAL CRITERIO SE SEGUIRÁ CON AQUELLOS PROFESIONALES QUE HABIENDO INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y COMPLETADO LA INSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO CON NACIÓN, HUBIEREN PRESENTADO SU RENUNCIA CON POSTERIORIDAD.**

B) INSCRIPCIÓN

B-1) **LA INSCRIPCIÓN** de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de tres (3) días corridos. Si lo estimare conveniente, el Ministerio de Salud-Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar la misma publicación en un diario nacional.

B-2) **LA INSCRIPCIÓN** la hará personalmente el Aspirante, quien deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y aportando la carpeta con la documentación requerida. En caso de ser inscripto por tercera persona, deberá cumplirse con alguna de estas opciones:

- Facultad conferida por Poder en instrumento

otorgado ante Escribano Público y -en caso de estar emitido en otra Provincia- intervenido por el Colegio Notarial de origen.

- También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización.

En ambos casos, el responsable de efectuar la inscripción deberá incorporar a la carpeta de requisitos, una copia certificada del instrumento que lo faculte como Apoderado.

La intervención del Apoderado se admitirá exclusivamente a los fines de la "Inscripción" y "Notificación de los Resultados".

B-3) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del aspirante de la convocatoria.

B-4) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán Datos de Identificación y N° de folios que componen la carpeta de Inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-5) La Inscripción implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la Inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-6) Ante la interposición de recurso de revisión por los Postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-7) La recepción de la Solicitud de Inscripción y de los Requisitos de forma, en el término establecido en el punto B- 1 de la presente, agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-8) En la inscripción deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, no pudiendo cambiarse una vez concretada la inscripción propiamente dicha.

La ausencia de mención de la ESPECIALIDAD postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria detallados en los apartados anteriores, junto con la Solicitud de Inscripción, deberán entregarse en una Carpeta con frente transparente e identificada con una Carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos- ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año de la convocatoria. Esta carpeta será foliada y sellada en presencia del interesado o de su Apoderado, haciéndole entrega del correspondiente comprobante de recepción de la documentación; **COMPROBANTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DEL EXAMEN.** Efectuada la Inscripción, la Carpeta quedará receptada en la División Recursos

Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico -3er. Piso- Núcleo 2- Capital-San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

TODAS LA FOTOCOPIAS DEBERÁN ESTAR LEGALIZADAS ANTE REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, EL QUE SOLAMENTE INTERVENDRÁ LAS COPIAS ANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES DE TODA



LA DOCUMENTACIÓN PARA CORROBORAR SU AUTENTICIDAD. POR CADA COPIA DEBERÁ APORTARSE UNA UNIDAD TRIBUTARIA DE CUARENTA CENTAVOS, LAS MISMAS SE ADQUIEREN EN TESORERÍA DE ESTE ORGANISMO DE SALUD.

D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes y las Jefaturas de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el diseño de las Evaluaciones de Ingreso y en el acto de toma de las mismas.

D-3) El ingreso a las Residencias del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3/1) EXAMEN ESCRITO acorde al tipo de Residencia para la cual se postula, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA, sobre temas debidamente comprobados y difundidos en textos clásicos de estudio (listado de bibliografía que estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos y Capacitación del M.S.P). El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 0,10 puntos cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 10 puntos. Al momento de la toma de evaluación el Comité de Examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el Acta que se labre ante Escribano, explicitán-

dose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al examen una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS. SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL. CUALQUIER CAMBIO DE TINTA DURANTE LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXAMEN, QUIEN FIRMARÁ LA LEYENDA "CAMBIO DE TINTA VALE".

D-3/2) LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una ORILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN VIO ENMENDADA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA, pudiendo retirar el PREGUNTERO, el que deberá acompañarlo en la instancia de la REVISIÓN DE EXAMEN, de hacer uso de la misma, en la fecha en que ésta sea concretada.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de los siguientes miembros del Comité de Examen: Jefes de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación, quienes podrán convocar a parte del Comité de Examen y/o a otros agentes del ámbito del Ministerio de Salud Pública que a su criterio convenga dar intervención. TODO EL ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

E) DE LOS RESULTADOS

E-1) RESULTADO: Será exhibido al QUINTO (5°)

día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar de VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en Centro CÍVICO - Av. Libertador y España, 30 Piso, núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-2) El PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A-EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total)

B-PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25%
(del puntaje total)

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan; en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del tercer (3°) día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de División Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los inte-

resados la GRILLA de examen corregida, por un término de diez (10) minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s pregunta/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltarán la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo.

En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano. A los fines de la mencionada notificación, se tomará como "Domicilio Legal" el informado por el postulante en la Carpeta de Inscripción.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y procediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia de revisión y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN: De acuerdo al ORDEN DE



MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO GENERAL DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, PARA MEDICINA -POR ESPECIALIDAD- y PROFESIONES NO MÉDICAS; este proceso se extenderá por (2) días hábiles, en horario de 8 a 13 hs.

Para acceder a la Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos todos los requisitos formales del caso- tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el orden de Mérito Definitivo.

Finalizados los (2) días de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El Ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS

UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO GENERAL Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD. EN CARÁCTER INAPELABLE. DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO: PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD" Y/O "PROFESIÓN DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPECTANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA Y/O PRO-

FESIÓN NO MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO.

La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada -EN PRÉSTAMO- de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también estará a disposición de los interesados en Boletín Oficial.

Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0518 -MSP/ 2012

SAN JUAN, 19 de Marzo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el referido actuado se gestionó oportunamente la Resolución N° 0680- MSP-2010 de fecha 14 de Abril de 2010, aprobando los "REQUISITOS Y BASES PARA INGRESO A RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD" que rigen en nuestra Provincia.

Que, habiendo avanzado en el control y contralor del funcionamiento de las Residencias del Equipo de Salud que se desarrollan en los establecimientos del Sistema, surge la necesidad de realizar modificaciones en algunos aspectos de lo normado por la Resolución ya mencionada.

Que, los puntos a reformular están en relación con el Artículo 2° y los apartados "REQUISITOS", E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010.

Que, en lo concerniente al Artículo 2° de la Norma Legal referida, cabe señalar que el/los establecimiento/s donde el Residente deba cumplir el 4to. Año

del Ciclo Formativo, estará/n sujeto/s a un estudio previo que efectuarán las áreas del Sistema involucradas en su formación, a saber: Jefatura de División Recursos Humanos, conjuntamente con Jefes de Servicio, Jefes de Zonas Sanitarias, Jefes de Residente y otras Autoridades . Para dicho estudio se tendrán en cuenta, además de las necesidades del Sistema, la situación de cada especialidad y/o profesión, como así también la de cada uno de los Residentes promovidos al Cuarto Año.

Que, al apartado relacionado con "A-REQUISITOS" debe agregarse como Punto "A-8: COMPROBANTE DE PRE-INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA POR INTERNET", requerimiento impuesto por la cartera Nacional de Salud, a partir de la convocatoria del presente año .

Que, en lo que se refiere al ítem ADJUDICACIÓN, deberá aclararse que el Orden de Mérito sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en aquellos casos en que existan becas de una misma Especialidad o Profesión del Equipo de Salud plausibles de ser distribuidas en más de un establecimiento sanitario, dicha distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se dirimirá por sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésa delegare tal responsabilidad.

Que, respecto al ítem "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS", en éste deberá señalarse como otra facultad inapelable de la Máxima Autoridad, la de acordar con el Residente Ingresante cambios en su Especialidad o lugar de pertenencia, toda vez que se hubieren registrado vacantes en especialidades con marcadas necesidades de formación y/o de acuerdo a las exigencias surgidas en el Sistema.

Que, debe dictarse el acto administrativo que refleje estas modificaciones.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modificar, mediante este Instrumento Legal, el Artículo 2° y los ítems "A-REQUI-

SITOS", "E-8/ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" del Anexo I de la Resolución N° 680-MSP-2010, cuyos textos quedarán redactados del modo que se expresa a continuación; ello merced a las razones dadas en los considerandos precedentes:

"ARTÍCULO 2°- Déjase aclarado que los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento nacional y uno (1) con financiamiento provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el Residentes para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, cuya definición estará sujeta a un estudio previo que efectuarán las áreas involucradas en la formación de los Residentes, a saber: Jefatura de División Recursos Humanos, conjuntamente con Jefes de Servicio, Jefes de Zonas Sanitarias, Jefes de Residente y otras autoridades . Para dicho estudio se tendrán en cuenta, además de las necesidades del Sistema, la situación de cada especialidad y/o profesión , como así también la de cada uno de los Residentes promovidos al Cuarto Año."

"ANEXO I"

"A-REQUISITOS / A-8) COMPROBANTE DE PRE-INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA POR INTERNET: el aspirante deberá adjuntar a la documentación de Inscripción , el comprobante de su Pre-Inscripción vía Internet, condición excluyente para ratificar su inscripción definitiva"

"E-8)ADJUDICACIÓN: De acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de Primer Año para Medicina -por Especialidad- y Profesiones No Médicas, este proceso se extenderá por dos (2) días hábiles, en horario de 8 a 13hs.

Cabe aclarar que el Orden de Mérito sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida.

Para acceder a las plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación la que, cumplidos todos los requisitos formales del caso, tendrá

carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. No presentarse en las fechas acordadas implicará la pérdida de todos los derechos del postulante, consecuentemente con esta medida y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el Orden de Mérito definitivo.

En aquellos casos en que existan becas de una misma Especialidad o Profesión del Equipo de Salud, plausibles de ser distribuidas en más de un establecimiento sanitario, dicha distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se dirimirá por sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en la que aquella delegare tal responsabilidad ."

"F-REOFRECIENCIAS DE PLAZAS: Una vez finalizado el ofrecimiento general, y en los casos en que las becas no fueran aceptadas y/o no existieran más postulantes, el Sr. Ministro de Salud Pública tendrá facultades inapelables para efectuar un Reofrecimiento de las Plazas Vacantes del 1^{er} Año pudiendo en tal caso cambiar la "Especialidad" y/o

"Profesión de la Beca" , atendiendo a las necesidades del Sistema.

Siguiendo este criterio, y en aquellos casos en que se registraren vacantes en Especialidades con marcada demanda de formación y/o según obliguen las necesidades del Sistema, la Máxima Autoridad tendrá potestad para acordar con el Residente Ingresante en una especialidad determinada, el cambio por otra especialidad y/o del lugar donde habrá de desarrollar las tareas competentes a la Residencia. En todos los casos, deberá dictarse el instrumento legal que tales cambios genere."

ARTÍCULO 2°- Notifíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.- Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0688- MSP

SAN JUAN, 13 de Abril de 2012

VISTO:

El Expediente N°800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente se generaron los "Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud", plasmados en la Resolución 680-MSP-2010 y su modificatoria -Resolución 518-MSP-2012.

Que, iniciado el proceso de inscripción de la convocatoria 2012, se advierte un número importante de postulantes que aún no poseen Título Profesional y Certificado Analítico DEFINITIVOS y/o que tienen todavía en trámite el Certificado de Reincidencia , en las condiciones impuestas por los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; respectivamente.

Que, es interés de este Organismo de Salud dar la posibilidad a todos los profesionales recientemente graduados de participar de la Convocatoria para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, por lo cual se estima conveniente para el mejor logro de ese interés , dar la posibilidad en forma exceptiva y hasta tanto se revea integralmente el diseño de los "Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud", de inscribirse precariamente con " A-1)-TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE" , "A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO O PROVISORIO", en ambos casos con las debidas intervenciones de las Autoridades Universitarias de competencia, y "A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Art.8°-Ley 22.117) ACTUALIZADO O CONSTANCIA DE SU TRÁMITE".

Que, la excepción así definida amparará al interesado solamente hasta las instancias de Revisión de Examen y Apelación, descriptas en los puntos "E-5" y "E-6" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; en tanto que -para acceder a figurar en el Orden de Mérito Definitivo planteado en el punto "E-7" de la Resolución citada- será condición sine qua non aportar el TÍTULO PROFESIONAL y el CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVOS y el



CERTIFICADO DE REINCIDENCIA ACTUALIZADO (Art.8°-Ley 22.117). De no cumplir con esta condición el aspirante a ingreso quedará definitivamente excluido de todo el proceso de la Convocatoria y no tendrá derecho a efectuar reclamo posterior de ningún tipo.

Que, en consecuencia la Máxima Autoridad del Sistema debe proveer de un instrumento legal que refleje la excepción definida en los considerandos anteriores, lo que supone únicamente modificación en los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010, quedando el resto de ésta y de la Resolución 518-MSP-2012 sin variantes. Que, ha tomado intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-Autorizar, mediante la presente Norma Legal, a los aspirantes a Ingresar a las Residencias del Equipo de Salud - Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE" , "CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO O PROVISORIO" , ambos con intervención de las Autoridades Universitarias competentes , y con " A-4 CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Art.8° -Ley 22.117) O CONSTANCIA DE SU TRÁMITE" con lo cual se modifican los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" de la Resolución 680-MSP-2010 y sin que el resto de dicho Instrumento Legal ni la Resolución 518-MSP-2012 se vean afectadas; merced a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo 1° de esta Norma Legal, amparará al aspirante a ingresar a las Residencias del Equipo de Salud solamente hasta las instancias de Revisión de Examen y Apelación, descriptas en los puntos "E-5" y "E-6" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; en tanto que - para acceder a figurar en el Orden de Mérito Definitivo planteado en el punto "E-7" de la Resolu-

ción citada - será condición sine qua non aportar el TÍTULO PROFESIONAL y CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVOS, y CERTIFICADO DE REINCIDENCIA-(Art.8°-Ley 22.117) ACTUALIZADO. De no cumplir con esta condición el aspirante a ingreso quedará totalmente excluido de todo el proceso de la Convocatoria y no tendrá derecho a efectuar reclamo posterior de ningún tipo.

ARTÍCULO 3°- Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0445 -MSP

SAN JUAN, 13 de Marzo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" y Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reiniciencia o Constancia de su trámite".

Que, habiéndose producido novedades en torno a la modalidad con que se tomará la evaluación de Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud para todas las ESPECIALIDADES MÉDICAS, deben introducirse las modificaciones necesarias que definan con claridad en que consisten los cambios y los alcances que estos tengan.

Que, en el marco de la implementación del SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argen-



tina), las jurisdicciones de todo el País pueden optar por la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas, cuyas evaluaciones continuarán con el mismo espectro que viene aplicándose en los últimos años.

Que, San Juan ha cumplido con las formalidades ante el Ministerio de Salud de la Nación para sumarse, a partir del presente año, a la modalidad referida en el considerando anterior, integrándose a la red conjuntamente con las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Jujuy, Catamarca, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta y con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS).

Que, el Examen Único Nacional Para Especialidades Médicas está diseñado por el Ministerio de Salud de la Nación en consenso con las Provincias intervinientes, constando de cien (100) preguntas de opción múltiple con sólo una (1) respuesta correcta, aprobándose con el cincuenta por ciento (50%) de respuestas acertadas. La duración del examen será de cuatro (4) horas, lo que alcanza también a la evaluación de Profesiones No Médicas. Para el momento de evaluación, los Postulantes en su totalidad podrán llevar lápiz, goma y lapiceras y/o bolígrafos de color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

Queda absolutamente prohibido el ingreso con celulares, tablets u otros artículos similares.

Que, finalizada la toma del Examen Único, y una vez que los Postulantes Médicos hayan restituido sus Grillas y Cuadernillos de preguntas, se, llevará a cabo la corrección de las evaluaciones mediante lector óptico; lo que permitirá dar a conocer inmediatamente las notas, las que serán publicadas en el SIISA.

Que, el Orden de Mérito para Especialidades Médicas será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en dependencias de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que, merced a que se adopta la modalidad de EXAMEN ÚNICO PARA EL INGRESO DE RESIDENTES DEL EQUIPO DE SALUD, EXCLUSIVAMENTE PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, estas no dispondrán del Recurso de Revisión de Examen ni de Apelación, previas a la Adjudicación de Plazas; estas instancias sólo se mantienen para las PROFESIONES NO MÉDICAS.

Que, la Adjudicación de Plazas se llevará a cabo por el lapso de sólo un (1) día hábil, a partir de la hora 8.00 y hasta agotar la instancia, tanto para Especialidades Médicas como para Profesiones No Médicas, en fechas disímiles y que serán dadas a conocer oportunamente.

Que, los POSTULANTES MÉDICOS que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que estos Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

Que, la requisitoria para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud incluye, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, la presentación de "CONSTANCIA ACTUALIZADA DE CUIL/CUIT de ANSES" y el "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA". Este requisito debe ser cumplido por TODOS los Postulantes.

Que, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, se mantendrá lo dispuesto en Resolución 688-MSP-2012, sobre inscripciones con documentación precaria; otorgándose una extensión del plazo de presentación de DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA conferido por el Artículo 2° de la norma hasta la hora 12 a.m. del día hábil previo a la fecha de Adjudicación. Esta modificación alcanza a Profesionales Médicos y No Médicos.

Que, para las Profesiones Médicas y No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012.

Que, cabe insistir en que el Orden de Mérito alcanzado tanto por Profesionales Médicos como No Médicos, sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en caso de que existan Becas de una misma Especialidad Médica y/o Profesión No Médica, posibles de ser distribuidas en más de un Establecimiento Sanitario, tal distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se llevará a cabo un sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésta delegue tal responsabilidad.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2º- Registrar, comunicar y archivar
Fdo.- Dr. Oscar A. Balverdi
Ministro de Salud Pública

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

A-REQUISITOS:

Se suprime el punto "A-7-Domicilio Legal" y todo aspecto relacionado con él.

Se incluye Comprobante de Pre-Inscripción en SIISA y Constancia de CUIL/CUIT otorgado por ANSES.

B-INSCRIPCIÓN:

Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de

Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización; solamente en aquellos casos en que los Postulantes se domicilien en zonas alejadas que no cuentan con servicios de Escribanía".

C-RECEPCIÓN DE CARPETAS

Se modifica la aclaración final del punto, consignándose que en lugar de las unidades tributarias de cuarenta centavos (\$ 0,40), deberán hacerse depósitos de un peso (\$1,00) por copia, en la cuenta New Código Sanitario N° 600-209358-9, operante en Banco de San Juan.

DURACIÓN DEL EXAMEN: la duración de la evaluación será de cuatro (4) horas.

Concluida la toma de evaluación, los Postulantes deberán restituir cuadernillo y grilla, ésta debidamente identificada con firma aclaración y número de documento.

ACLARACIÓN: para el momento de evaluación, los Postulantes podrán llevar lápiz negro, goma, bolígrafos y/o lapiceras color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

No se aceptará la doble marcación o la enmienda de las respuestas. La pregunta no contestada o la respuesta con doble marcación y/o enmienda, se tendrá por mal contestada.

La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados, implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la evaluación con celulares, I-Pad, tablets, notebooks y/o cualquier otro elemento electrónico. La tenencia y/o pérdida y/o rotura (parcial o total) de estos artículos, para el caso de quienes los llevaran a la evaluación, será de exclusiva responsabilidad de su propietario, el que no podrá transferir dicha responsabilidad ni a los integrantes del Comité de Examen ni a los administrativos asistentes de este.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA

EXCLUSIVAMENTE

A POSTULANTES MÉDICOS

Adoptado el EXAMEN ÚNICO para Postulantes Médicos a partir de la Convocatoria del presente año,



se incluirán modificaciones en la Resolución 680-MSP-2010 relacionadas con las Bases para el Examen, Corrección y Resultados.

D-BASES PARA EL EXAMEN

Se modifican los Puntos "D-1", "D-2-In Fine", "D-3", los que quedarán redactados:

D-1) La Convocatoria de Postulantes a Becas de Residencias para Médicos de Todas las Especialidades, cuyo ingreso se dirime por EXAMEN ÚNICO NACIONAL, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en consenso con las jurisdicciones que se integran a la modalidad de esta evaluación

D-2-In Fine) El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el acto de toma de evaluación.

D-3) El Ingreso a las Residencias para todas las Especialidades Médicas se realizará sobre la base de: EXAMEN ÚNICO : Los Postulantes Médicos serán evaluados con el denominado EXAMEN ÚNICO, desarrollado en un (1) cuadernillo acompañado de una (1) grilla de respuestas, constará de cien (100) preguntas con sólo una (1) respuesta correcta.

CORRECCIÓN Y RESULTADOS

Finalizada la evaluación y restituidas las Grillas y Cuadernillos de preguntas, se procederá a la CORRECCIÓN por medio de lector óptico. La nota obtenida se dará a conocer a partir del primer día hábil posterior a la fecha de evaluación, poniéndose a disposición de los Postulantes en División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de San Juan, siendo también publicada en SIISA.

PUNTAJE TOTAL: El Examen Único se aprueba con el 50% de respuestas correctas.

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

ACLARACIÓN: la modalidad de EXAMEN ÚNICO deja sin efecto las instancias de Revisión del Examen y Apelación, con lo cual queda suprimido el punto "B-6"

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVA-

MENTE A POSTULANTES MÉDICOS ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVA-MENTE A POSTULANTES NO MÉDICOS

E-8: ADJUDICACIÓN de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de primer año para Profesiones No Médicas, este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil posterior a la finalización de las instancias de Revisión, Apelación y Publicación de Orden de Mérito Definitivo, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Aclaración: Salvo las modificaciones expresadas para Postulantes Médicos y No Médicos, el texto de la Resolución 518-MSP-2012 seguirá vigente.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 688-MSP-2012 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución 688-MSP-2012, el que quedará redactado del siguiente modo:



"ARTÍCULO 2º- La excepción resuelta en el Artículo 1º de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación de la documentación definitiva, se extenderá hasta la hora doce (12:00) a.m del día hábil previo a las fechas de Adjudicación de Plazas."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1088-M.S.P

SAN JUAN, 23 DE ABRIL DE 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1572/14, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias Posbásicas del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias - Ley 22.127/79.

Que, es prioritario para la Provincia de San Juan, la formación de Recurso Humano calificado en especialidades críticas.

Que, la modalidad de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud, se suma a la oferta de formación de posgrado, con la finalidad de aumentar las posibilidades de ingreso de postulantes para las especialidades críticas.

Que, las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud poseen Ciclos Formativos de dos (2) años, financiados por el Ministerio de Salud de la Nación, con suplementación de la beca nacional por la Provincia.

Que, es condición indispensable del postulante, para el ingreso a una Residencia Pos-básica, certificar una Residencia Básica Completa de la especialidad, o el tiempo mínimo de formación establecido en los Mar-

cos de Referencia para certificar la especialidad.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por la Autoridades del Ministerio de Salud de la jurisdicción San Juan, con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud.

Que los "Requisitos y Bases para el Ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud" corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Apruébense, mediante la presente Resolución, los "Requisitos y Bases para el ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud", los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º- Déjese aclarado que, Los Ciclos Formativos de las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud son de dos (2) años, con financiamiento Nacional y suplementación provincial de la beca nacional.

ARTÍCULO 3º- Déjese establecido que, es condición indispensable del postulante, para el ingreso a una Residencia Pos-básica, certificar Residencia Básica Completa, acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, o bien certificar el tiempo mínimo de formación establecido en los Marcos de Referencia de la Especialidad.

ARTÍCULO 4º- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi -
Ministro de Salud Pública

ANEXO I

REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS POS-BÁSICAS DEL EQUIPO DE SALUD

A) **REQUISITOS** que deberán cumplir los aspirantes.

A-1) **TÍTULO PROFESIONAL:** Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. (Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio del Interior).

A-1-2) **TÍTULO PROFESIONAL EXTRANJERO:** Fotocopia legalizada del Título Profesional habilitante, otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación Legalizado por autoridad universitaria competente.

A-2) **CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO:** fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio **DEFINITIVO**, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera, **INCLUYENDO LOS APLAZOS**. Este certificado deberá ser expedido por Autoridad Universitaria de competencia y legalizado por la Universidad respectiva. No tienen validez puntajes conceptuales, ni ningún otro agregado que no sea promediado como lo son los puntos por Internado Rotatorio o cualquier figura similar.

A-3) **FOTOCOPIA LEGALIZADA** de Certificado de Residencia básica completa acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, y/o Certificación de las autoridades de una Residencia acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, que acredite el tiempo mínimo de formación, según lo establecido por el marco de referencia de la especialidad.

A-4) **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO:** legalizada

de la 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-5) **CERTIFICADO DE REINCIDENCIA** (artículo 8 Ley 22.117) provisto por el **REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA** del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. **EN ORIGINAL Y DE FECHA ACTUAL.**

A-6) **CERTIFICADO DE SALUD PSICO-FÍSICA ACTUALIZADO/S:** expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado. **EN ORIGINAL Y DE FECHA ACTUAL.**

A-7) **COMPROBANTE DE PREINSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA.**

A-8) **ANTIGÜEDAD:** registrar antigüedad **NO SUPERIOR** a ocho (8) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias pos-básicas.

A-9) **Constancia Actualizada de CUIL/CUIT,** otorgada por ANSES.

B) **INSCRIPCIÓN**

B-1) **PREINSCRIPCIÓN ON LINE:** los postulantes deberán preinscribirse on line, en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina, como requisito previo y debiendo presentar el comprobante correspondiente en la instancia de **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**, cuyos períodos para las mismas serán debidamente publicados con antelación a través de medios de comunicación locales y nacionales.

B-2) **LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias Posbásicas del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de (3) días corridos. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan

podrá realizar, además, la misma publicación a través de distintos medios de comunicación locales y nacionales.

B-3) LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA la hará personalmente el Aspirante o un tercero, quien deberá concurrir con su Documento Nacional de Identidad y una carpeta con la documentación requerida y certificada por un organismo estatal o escribano público. En caso de estar residiendo en otra provincia, podrá enviar la documentación por correo, siempre que esté certificada por un organismo estatal o escribano público.

B-4) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del Aspirante de la convocatoria.

B-5) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán los datos de identificación y N° de folios que componen la carpeta de inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-6) La INSCRIPCIÓN DEFINITIVA implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-7) Ante la interposición de recurso de revisión por

los postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-8) Posterior a la fecha de cierre establecida para la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, se agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-9) En la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, la cual consta en el comprobante de preinscripción en SIISA, no pudiendo cambiarse una vez cerrada la fecha de preinscripción on line. La falta de la constancia de la especialidad postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria, detallado en los apartados anteriores, junto con la solicitud de inscripción, deberán entregarse en una carpeta con frente transparente e identificada con una carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos - ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año. La misma será foliada y sellada en presencia del Postulante o de su Apoderado, al que se le entregará el correspondiente comprobante de la recepción de la documentación, comprobante que deberá presentarse al momento del examen. Efectuada la Inscripción, la carpeta quedará receptada en la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico - 3° piso - Núcleo 2 - Capital - San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado



por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes, las jefaturas de Dirección de Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

D-3) El ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3-1) EXAMEN ESCRITO, será acorde al tipo de Residencia Pos-básica, con contenidos de la especialidad básica que debe certificar el postulante, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA. El listado de bibliografía estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y los distintos medios de comunicación locales. El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 1 punto cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 100 puntos. Al momento del examen el comité de examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el acta que se labre ante escribano, explicitándose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al EXAMEN una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de 4 (cuatro) horas. El postulante deberá presentarse con su DNI para la realización del examen.

NO SE PODRÁ INGRESAR AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS. SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL O NEGRA.

D-3-2)- LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una GRILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUES-

TAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN Y/O ENMIENDA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA y el PREGUNTERO.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de la División de Recursos Humanos y Capacitación y los integrantes del Comité de Examen. TODO ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

E) DE LOS RESULTADOS

E- 1) RESULTADO: Será exhibido al quinto (5º) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en Centro Cívico - Av. Libertador y España, 3º piso, núcleo 2 - Ciudad San Juan.

E- 2) EL PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A- EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total).

B- PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25% (del puntaje total).

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico Av. Libertador y España 3º Piso núcleo 2, Ciudad de San Juan, en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos

postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) **EL RESULTADO.**: es recurrible por medio de **RECURSO DE REVISIÓN** del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del 3° día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la **GRILLA** de examen corregida, por un tiempo de 30 minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en **FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO**, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso **EXCLUSIVAMENTE** en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltará la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo.

En caso de **EMPATE TÉCNICO** entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano. La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y proce-

diéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO**: Agotada la instancia y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se exhibirán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° piso Núcleo 2 - Ciudad de San Juan.

E-8) **ADJUDICACIÓN**: De acuerdo al **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO**, se procederá al **OFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO**, este proceso se extenderá por (1) día hábil, en horario de 8 a 13 hs.

Para acceder a las Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos los requisitos formales del caso - tendrá carácter de **ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE**, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el Orden de Mérito Definitivo.

Finalizado el (1) día de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS
UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO, Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD, EN CARÁCTER INAPELABLE, DE EFECTUAR UN “REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES” DEL PRIMER AÑO; PUDIENDO EN TAL



CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EL REOFRECIAMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO. La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada - EN PRÉSTAMO - de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también a disposición de los interesados en Boletín Oficial.-

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi -

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0343 -MSP

SAN JUAN, 09 de Febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 800-1335-10, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E-8 ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIAMIENTO DE PLAZAS", Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario y la Resolución 0445-MSP-2013 que modifica a las anteriores para dar marco legal a la adhesión de la Provincia al Examen Único Nacional.

Que, en virtud de que el Examen Único Nacional establece la inscripción y realización del examen desde cualquier punto del país, en un marco de equidad en el acceso al Concurso de Residencias Nacionales; se necesita flexibilizar las condiciones de inscripción para todos los postulantes que concursan en la Provincia de San Juan, aplicándose las mismas para Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas.

Que, ante la necesidad de la Provincia de asegurarse la cobertura de plazas, y dada la dificultad que los postulantes tienen para obtener su Título Profesional Definitivo al momento de la Adjudicación, resulta imprescindible, extender los límites de esta instancia.

Que, los postulantes tienen derecho a elegir; por Orden de Mérito; la Sede Formadora.

Que, como consecuencia de todo lo expuesto, se hace necesario modificar contenidos específicos de la Resolución 445-MSP-2013, a los fines de dar marco legal a condiciones específicas del Concurso a Residencias que requieren ser actualizadas.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II Y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, para las Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012 y 445-MSP-2013.

Que, la aplicación de este Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°-Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de la Resolución 445-MSP-2013, las que se detallan en los ANEXOS I, II Y III que forman parte de esta Resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.



Artículo 2°- Registrar, comunicar y archivar.-

Fdo. Marcelo Alós

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

A /C. del Ministerio de Salud Pública

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTU-
LANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

A-REQUISITOS: .

I-Se modifica el punto "A-2" en el que se incorpora el siguiente párrafo:

“La División de RRHH y Capacitación se reserva el derecho a modificar el promedio consignado por el postulante en SIISA, toda vez que no cumpla con los requerimientos explicitados en el mismo punto (promedio final de la carrera incluyendo aplazos, y no tendrán validez puntajes conceptuales y/o calificaciones ad-hoc que no sean promediabiles), a los fines de dar equidad al momento del cálculo de orden de mérito en el SIISA”.

II-Se modifica el punto “A-3”, el que queda redactado como sigue:

“Fotocopia de 1°, 2° hojas y cambios de domicilios si los hubiere, del DNI o Cédula de Extranjería”.

III- Se modifica el punto “A-4”, el que queda redactado como sigue:

“Certificado de Reincidencia original y de fecha actual provisto por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación”.

IV-Se modifica del punto "A-5", el que queda redactado como sigue;

“Certificados de salud física y psíquica actualizados y originales expedidos por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado, de la Provincia de San Juan o de la Jurisdicción de la cual provenga el postulante”.

B-INSCRIPCIÓN:

I-Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, o correo postal, y/o correo electrónico mediante el envío de los documentos para inscripción, scaneados".

C-RECEPCIÓN DE CARPETAS:

I-Se modifica el segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"Las fotocopias del Título Profesional o Certificado de Título en trámite y del Certificado Analítico o Provisorio, deberán estar certificadas por la Universidad que los expide".

ANEXO II

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 0445-
MSP-2013 QUE MODIFICA A LA RESOLUCIÓN
N°518-MSP-2012, Y QUE ALCANZA A POSTU-
LANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS;**

I-Se modifica el texto correspondiente al período de Adjudicación, quedando redactado como sigue:

"La Adjudicación de plazas se llevará a cabo por Orden de Mérito, ante Escribana Mayor de Gobierno o ante quien ella designe, durante 2 (dos) días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas. Los postulantes deberán contar con el Título Profesional Definitivo al momento de la Adjudicación. En el caso en que no se cumpla este requerimiento, o que, el postulante no se hiciera presente hasta las 14:00 horas del 2° (segundo) día hábil de adjudicación, inmediatamente se llamará al postulante correspondiente según Orden de Mérito para cubrir la plaza vacante. En el caso en que no se cubran las plazas vacantes en la instancia de Adjudicación, las mismas serán publicadas en SIISA, según cronograma público, para Readjudicación; instancia para la cual; los postulantes deberán contar con el Título Profesional Definitivo".



MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012, QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

I-Se modifica el texto correspondiente al destino de la beca, quedando redactado como sigue:

"La elección de la Sede Formadora será un derecho del Postulante, por Orden de Mérito"-

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 0445-MSP-2013 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 688-MSP-2012, Y QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

I-Se modifica el Artículo 2°; el que quedará redactado del siguiente modo en referencia a "Plazos de presentación de documentación precaria"

"ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo 1° de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación del Título Profesional Definitivo, se extenderá hasta el momento del llamado para la Adjudicación de la plaza. En los casos en que no se cumpla este requerimiento, inmediatamente se llamará al postulante correspondiente según Orden de Mérito para cubrir la plaza vacante.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0344 -MSP

SAN JUAN, 09 de Febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 800-1335-10, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que

aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E8 ADJUDICACIÓN" y "F REOFRECIMIENTO DE PLAZAS", Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario y la Resolución 0445-MSP-2013 que modifica a las anteriores para dar marco legal a la adhesión de la Provincia al Examen Único Nacional.

Que, una vez adjudicada la plaza de formación, es indispensable dejar establecidos; a través de un Instrumento Legal; los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en el ANEXO I ("Requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional, una vez adjudicada la plaza de formación").

Que, para las Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012 y 445-MSP-2013.

Que, la aplicación de este Instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°-Aprobar, mediante la presente Norma Legal, los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional; una vez adjudicada la plaza de formación; los que se detallan en Anexo I.



Artículo 2º- Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Marcelo Alós

Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

A/C Ministerio de Salud Pública San Juan

ANEXO I

REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS Y PLAZOS DE LOS POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE BECA NACIONAL, UNA VEZ ADJUDICADA LA PLAZA DE FORMACIÓN.

- Certificado de Reincidencia definitivo, original y actualizado.
- Copia certificada de Título Profesional intervenido por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Interior.
- Copia certificada de Certificado de inscripción de Título en Registro de Profesionales del Ministerio de Salud de San Juan (Matrícula Profesional).
- Copia certificada de Certificado Analítico Definitivo.
- Constancia de CUIL/CUIT actualizada.
- Apto médico de Reconocimientos Médicos, Delegación Sanitaria Federal.
- Ficha de afiliación de Obra Social.
- Fotocopia certificada de DNI.
- Foto carnet actualizada.

El plazo para la presentación de los requerimientos obligatorios y excluyentes para la formalización del convenio será hasta la hora 13:00 del día hábil anterior al 15 de agosto del año en curso, de lo contrario el profesional no obtendrá la beca nacional, perdiendo la plaza adjudicada, ocasionando también la pérdida del cupo de beca de formación, a la provincia.

Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo

Jefa División Recursos Humanos
y Capacitación

Ministerio de Salud Pública - San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1713 -MSP-

San Juan, 12 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 800-2206/2017, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dra. Andrea Pérez Pazo actual responsable de División Recursos Humanos y Capacitación de este Organismo de Salud en atención al alcance de la Resolución N° 1993 M.S. de Nación/2015 , incluye la profesión ENFERMERÍA en la Convocatoria para Ingreso a las Residencias de Profesionales de Salud - Año 2017, dirigida a "ENFERMEROS O TÉCNICOS EN ENFERMERÍA" graduados en Universidades Públicas, Privadas o Extranjeras con la correspondiente reválida y exceptivamente a egresados de ESTABLECIMIENTOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS incluidos y autorizados por el Consejo Federal de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación para formar en "Enfermería".

Que, atendiendo a que en esta convocatoria las tres (3) plazas ofrecidas para la nueva Residencia estan orientadas a la Salud Materno-Infantil y del Adolescente corresponde dejar establecida dicha a Orientación como así también los Servicios en los que habrán de desarrollarse las actividades de sus respectivos Programas Formativos, a saber: Servicio de Tocoginecología y Servicio de Pediatría del H.P.G.D "Dr. Guillermo Rawson"; por su injerencia directa en la orientación consignada anteriormente.

Que en consecuencia debe dictarse un Acto Admi-

nistrativo que refleje el contenido del considerando anterior, cumpliéndose así con una de las exigencias impuestas por la Dirección Nacional de Capital Humano de la cartera Nacional de Salud.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Planificación y Control de Gestión Sanitaria.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido mediante la presente Norma Legal, que la Residencia de Enfermería, convocada a partir de este año bajo imperio de la Resolución N° 1993 M.S. de la Nación/2015 y que está dirigida a "ENFERMEROS Y TÉCNICOS EN ENFERMERÍA" graduados en Universidades Públicas, Privadas o Extranjeras con la correspondiente reválida y -exceptivamente- egresados de ESTABLECIMIENTOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS incluidos y autorizados por el Consejo Federal de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación para formar en "Enfermería", contará con:

- * Tres (3) plazas orientadas a la Salud Materno Infantil y del Adolescente
- * Las actividades de sus respectivos Programas de Formación se desarrollarán en los Servicios de Tocoginecología y Pediatría del H.P.G.D. "Dr. Guillermo Rawson", merced a las razones descriptas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar , comunicar y archivar.

Fdo.: Dr. Castor Sánchez Hidalgo

Ministro de Salud Pública

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0224-MSP-

SAN JUAN, 23 de Enero de 2019.

VISTO:

El expediente N° 800-1335-2010, registro de Ministerio de Salud Pública; la Ley Nacional de Residencias en Salud N° 22.127/79; la Resolución Ministerio de Salud de la Nación N° 1993/2015 "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud"; la Resolución N° 0680-MSP-2010 "Requisitos y Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud" y sus modificatorias; la Resolución N° 0445-MSP-2013 "Bases de Examen Único Nacional para Ingreso a Especialidades Médicas": y,

CONSIDERANDO:

Que, por las normas legales mencionadas se generaron las Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, teniéndose en cuenta al respecto los términos, condiciones y plazos sobre EU "Examen Único" de la Resolución N° 1993/2015 del MSN "Ministerio de Salud de la Nación".

Que, en virtud de la Resolución N° 0445-MSP-2013, ANEXO II, quedó establecida, entre otras cosas, la Re Adjudicación de Plazas en Examen Único, completando nuevamente la preinscripción en SIISA "Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino", y que en caso de postulantes de otras provincias deberán también aportar la documentación definitiva.

Que, a partir de este año "CONCURSO 2019" el Comité Técnico Nacional de EU ha decidido por consenso la incorporación de la SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES, según lo establece el nuevo "CRONOGRAMA 2019 DE EU - CONVOCATORIA 2019", a lo cual el Ministerio de Salud Pública de San Juan ha decidido adherir.

Que, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación deja librado a las Provincias la modalidad de la Segunda Re Adjudicación, por lo tanto, el Minis-



terio de Salud Pública de San Juan establece que la misma se realizará teniendo en cuenta el cronograma que cada año envíe el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único, sin considerar para la Inscripción la Especialidad de la Beca a la que se pretende acceder.

Que, participarán de este segundo llamado todos los participantes del EU que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, debiendo completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA.

Que, en ANEXO I, que forma parte de la presente norma legal, se establecerá el procedimiento a seguir en la segunda re adjudicación.

Que, dada la relevancia de la incorporación al EU de las Residencias de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente, y Bioquímica Clínica a EU, ambas quedan alcanzadas por toda la normativa vigente para examen único, entre otras, para la 1° y 2° re adjudicación.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

POR ELLO;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, que el Ministerio de Salud Pública de San Juan adherirá a la SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES EN EXAMEN ÚNICO, según lo establece el nuevo "CRONOGRAMA 2019 - CONVOCATORIA 2019".

ARTÍCULO 2°.- Establézcase, que para la segunda re adjudicación participarán todos los participantes del EU (Residencias Médicas, Bioquímica Clínica y de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Ado-

lescente) que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, debiendo completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA en los plazos que estipule año a año el Cronograma Nacional de Examen Único.

ARTÍCULO 3°.- Instaúrese, la modalidad de segunda re adjudicación la cual se realizará teniendo en cuenta el cronograma que cada año envíe el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único, sin considerar para la Inscripción la Especialidad Médica de la Beca a la que se pretende acceder.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase, que en el Acto Formal de Adjudicación de la Beca será cuando el postulante, según su orden de mérito, podrá hacer elección de la Especialidad.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórese, a la presente norma legal ANEXO I que establece el procedimiento a seguir en la Segunda Re Adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública

ANEXO I

PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN EXAMEN ÚNICO

A-REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. Para participar de la 2° RE ADJUDICACIÓN los aspirantes a las Becas Vacantes de Examen Único deberán haber cumplido con la documentación requerida para la Inscripción DEFINITIVA.
2. Los Postulantes que queden en condiciones para participar de la 2° RE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA, en los plazos que estipule año a año



el Cronograma Nacional de Examen Único.

3. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, tendrán también que aportar la documentación DEFINITIVA impuesta.

4. Se admitirá inscripción por terceros, o correo postal, y/o correo electrónico mediante el envío de los documentos para inscripción, escaneados".

B-ORDEN DE MÉRITO

1. Para la 2° RE ADJUDICACIÓN participarán todos los participantes del EU que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único.

2. En el caso de Residencias Médicas no se considerará para la Inscripción la Especialidad de la Beca a la que se pretende acceder.

C- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

1. La documentación DEFINITIVA impuesta deberá presentarse en la Oficina de División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, en el período que se estipule para pre-inscripción SIISA de 2° Re Adjudicación de Examen Único.

2. Para aquellos aspirantes que se encuentren fuera de la Provincia deberán enviarla previamente por correo electrónico, una vez revisada y aprobada, lo harán por correo postal al domicilio oficial (Av. Lib. Gral. San Martín 750 Oeste C.P: 5400 San Juan Argentina Centro Cívico 3° Piso Núcleo 2), dirigida a la Jefa de División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública.

D- PLAZOS:

1. Deberán respetarse los estipulados año a año en el Cronograma Nacional de Examen Único.

2. Las fechas respecto a la 2° RE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS serán definidas y comunicadas oportuna y formalmente.

E- RE ADJUDICACIÓN DE BECAS

1. De acuerdo al Orden de Mérito Definitivo de Ranking Único se procederá al ofrecimiento de las Becas Vacantes, mediante Acto Formal de Adjudicación ante Escribana Mayor de Gobierno o ante quien ella designe.

2. Para las Becas Médicas el postulante tendrá la posibilidad de elegir cualquiera de las especialidades ofrecidas según el Orden de Mérito.

3. Este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil a partir de las ocho (08:00) horas y hasta las (14:00) horas, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

4. El postulante deberá haber cumplido con la requisitoria de documentación y presentarse con documento nacional de identidad (DNI TARJETA).

Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo

Jefa División Recursos Humanos
y Capacitación

Ministerio de Salud Pública - San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0225 -MSP-

San Juan, 23 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se generaron los instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución N° 0680-MSP- 2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución N° 0518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 20 "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIAMIENTO DE PLAZAS" y Resolución N° 0688-MSP-2012 por la

que se autorizó a postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con “Título Profesional o Certificado de Título en Trámite”, “Certificado Analítico Definitivo o Provisorio” y con “Certificado de Reiniciencia o Constancia de su trámite”, Resolución N° 0445-MSP-2013 que aprueba la implementación de EXAMEN ÚNICO NACIONAL PARA LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS y las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012, que rigen el ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esa resolución, Resolución N° 0343-MSP-2015 que aprueba las modificaciones de la Resolución 445-MSP-2013, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; Resolución N° 0344-MSP-2015 que aprueba los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional una vez adjudicada la plaza de formación, los que se detallan en Anexo I.

Que por las normas legales mencionadas se generaron las Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, teniéndose en cuenta al respecto las determinaciones del Ministerio de Salud de la Nación, tanto en Resolución N° 303/MSN/2008 como en Resolución N° 1993/MSN/2015.

Que, en virtud de la Resolución N° 0445-MSP-2013 quedó establecido, entre otras cosas, que la Provincia adopta la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas.

Que para las Profesiones No Médicas se ha tenido en cuenta la requisitoria mencionada en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias.

Que bajo Resolución N° 1713-MSP-2017 quedó incorporada la Residencia de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente al cupo de Especialidades de la Provincia, bajo Imperio Resolución N° 1993/MSN/2015 y teniendo en cuenta también la Resolución N° 1999/MSN/2011 que aprueba el Listado de Especialidades reconocidas para Licenciados en Enfermería.

Que por Resolución N° 1341/MSN/2013 se aprueba la Especialidad de Bioquímica Clínica. Que la política federal orientada a la mejora del sistema de residencias en todo el país, facilita a los profesionales BIOQUÍMICOS Y ENFERMEROS, a partir del año 2019, el acceso a la formación de posgrado incorporándolos al EU nacional para la cobertura de los cargos.

Que por lo mencionado ut-supra el Comité Técnico de EU ha decidido por consenso la incorporación de las profesiones de Bioquímica Clínica y Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente al Examen Único. Ambas tendrán, cada una, un único examen nacional del que participaran todas las jurisdicciones que oferten residencias de las mismas. Que nuestra provincia requiere para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a partir de la convocatoria 2019 y en adelante, norma legal que establezca la incorporación de BIOQUÍMICA CLÍNICA Y ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE al listado de Especialidades que integran el EXAMEN ÚNICO y a la normativa vigente para el mismo.

Que, por lo tanto ambas profesiones quedan excluidas de lo requerido en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias, respecto al Re ofrecimiento de Becas Vacantes, quedando contempladas para la Primera y Segunda Re Adjudicación de Cargos en Examen Único.

Que, merced a que se adopta la modalidad de EXA-



MEN ÚNICO, para estas, profesiones, las mismas no dispondrán del Recurso de Revisión de Examen ni de Apelación.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese norma legal que incorpora a las profesiones de BIOQUÍMICA CLÍNICA Y ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE al listado de Profesiones que integran el EXAMEN ÚNICO y a toda la normativa provincial vigente sobre el mismo (inscripciones, requisitos, plazos, primera y segunda re adjudicación de becas vacantes, etc.).

ARTÍCULO 2º. Establézcase que ambas tendrán, cada una, un único examen nacional del que participarán todas las jurisdicciones que oferten residencias de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Exclúyase a ambas profesiones de lo requerido en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias, respecto al Re ofrecimiento de Becas Vacantes, quedando contempladas para la Primera y Segunda Re Adjudicación de Cargos en Examen Único; y de la posibilidad de disponer del Recurso de Revisión de Examen y Apelación.

ARTÍCULO 4º.-Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

CUPOS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD 2019

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDADES	R1	JEFES	DURACIÓN EN AÑOS
HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON				
San Juan	Anatomía Patológica	1	1	4
San Juan	Anestesiología	4	1	4
San Juan	Bioquímica Clínica	2	1	4
San Juan	Cardiología	2	1	4
San Juan	Cirugía General	2	1	4
San Juan	Cirugía Infantil	1	1	4
San Juan	Clínica Médica	5	1	4
San Juan	Diagnóstico por Imágenes	2	1	4
San Juan	Infectología	1	1	4
San Juan	Neurocirugía	1	1	4
San Juan	Ortopedia y Traumatología	2	1	4



San Juan	Oftalmología	2	1	4
San Juan	Otorrinolaringología	2	1	4
San Juan	Pediatría	10	1	4
San Juan	Terapia Intensiva Adultos	4	1	4
San Juan	Terapia Intensiva Infantil Básica	1	1	5
San Juan	Terapia Intensiva Infantil Post Básica	1	1	2
San Juan	Neonatología Básica	1	1	5
San Juan	Neonatología Post Básica	1	1	2
San Juan	Tocoginecología	4	1	4
San Juan	Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente.	3	0	3
San Juan	HOSPITAL DR. MARCIAL QUIROGA			
San Juan	Cardiología	2	1	4
San Juan	Cirugía General	2	1	4
San Juan	Clínica Médica	5	1	4
San Juan	Urología	2	1	4
San Juan	Psiquiatría	2	1	4
San Juan	Psicología Clínica	2	1	4
San Juan	Trabajo Social en Salud	2	1	4
San Juan	CENTRO ADIESTRAMIENTO DR. RENÉ FAVALORO			
San Juan	Medicina General y/o Familiar	10	1	4
San Juan	INSTITUTO ODONTOLÓGICO DR. CAYETANO TORCIVIA			
San Juan	Odontología	2	1	4
	TOTAL SAN JUAN	81	29	

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo -

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación

Ministerio de Salud Pública - San Juan

Cta. Cte. 15.545 Febrero 11. \$ 13.800.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 056-SEAyDS-2019

San Juan, 28 de Enero de 2019

VISTO:

El expediente N° 1300-2773-2018, Registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Desarrollo Sustentable, solicita que con motivo de haberse llevado a cabo la Primer Convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos, que aportaran soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con valor agregado y que utilicen materiales extraídos del proceso de clasificación de los RSU, tales como papel, cartón, plásticos, textiles corriente neumáticos y cauchos, aceite mineral usado, baterías, plomos, orgánicos entre otros.

Que se ha enfatizado orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población Sanjuanina y de la región.

Que el Art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que como resultado del proceso descripto, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, o que completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia por contribuir a solucionar pasivos ambientales, trayendo importantes beneficios para la cumplimentación de los objetivos y metas fijadas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Segunda Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental para los siguientes rubros:

- Transformación de plásticos reciclados en caños para agua, caños de desagüe, corrugados, lisos.
- Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio.
- Reciclado de vidrios planos.
- Reciclados de parabrisas.
- Reciclado y transformación de envases y placas de polietileno expandido telgopor.
- Transformación de caucho reciclado molido por tratamiento mecánico.
- Siderurgia, hornos de fundición.
- Reciclado, transformación de plástico en madera plástica.
- Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos, hormigón.
- Áridos tratamientos. Arenas sílices.
- Fábrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras.
- Logística, transporte corta-larga distancia.
- Reciclado y transformación de pallets y envases de madera, y maderas en todos sus formatos.
- Reciclado de grandes envases, tambores, bins, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros.
- Generación de energía a través de biodigestión de biomasas.
- Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables.
- Reciclado textil.
- Reciclado de bolsones Big Bag.
- Recuperación de RAEEs.
- Hilos sogas, cintas atar.
- Reciclado de orgánicos.
- Reciclado de tetra.



- Biodigestores.
- Extrusión de aluminio.
- Reciclado de calzado de seguridad.
- Otros.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el formulario de presentación de proyectos para la 2º Convocatoria, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, el día lunes 11 de Febrero de 2019, hasta las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Domingo Raúl Tello
 Sec. de Estado de Ambiente y
 Desarrollo Sustentable
 Gobierno de San Juan

ANEXO I:

PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL REGIONAL

P.I.T.A.R.

- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA.
- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a. Datos del solicitante:

A.1. RAZÓN SOCIAL.

NOTA: En caso las personas humanas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses.

A.2. TIPO DE SOCIEDAD

A.3. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

A.4. CUIT

A.5. DOMICILIO REAL

A.6. DOMICILIO ADMINISTRATIVO

A.7. DOMICILIO LEGAL.

NOTA: El domicilio legal deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se originen con motivo de la presente convocatoria.

A.8. TELÉFONOS

A.9. FAX

A.10. E-MAIL

A.11. PÁGINA WEB

A.12. NOMBRE Y APELLIDO DEL / DE LA REFERENTE

A.13. CARGO

A.14. CELULAR DEL/ DE LA REFERENTE

b. Información de la empresa

B.1. DETALLAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y ANTECEDENTES.

B.2. INDICAR PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO.

B.3. FACTURACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (INDICAR SI ES UN EMPRENDIMIENTO O NUEVA EMPRESA). ADJUNTAR BALANCES COPIA SIMPLE.

B.4. CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍAS (ADMINISTRATIVOS, VENTAS Y OPERARIOS).

NOTA: En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.

B.5. DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS QUE ABASTECE POR RAMA DE ACTIVIDAD, INDICANDO SI ES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DEL EXTERIOR.

c. Información del Proyecto

C.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

C.1.1. OBJETIVOS.



C.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PROCESOS A IMPLEMENTAR.

C.1.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

C.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.

C.1.5. SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ADJUNTAR.

C.1.6. TODO OTRO DATO TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA.

C.2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS O TECNOLOGÍA PROPUESTA.

C.2.1. ANTECEDENTES

C.2.2. ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

C.3. NECESIDADES DE SUPERFICIES Y SERVICIOS.

C.3.1. SUPERFICIE DE TERRENO SOLICITADA, INDICANDO SI ES UN TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES O SI ES UNA NUEVA EMPRESA QUE PRETENDE INSTALAR.

C.3.2. SUPERFICIE DE EDIFICACIONES QUE SE PREVÉ CONSTRUIR.

C.3.3. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL.

C.3.4. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

C.4. DEMANDA Y TIPO DE MATERIALES A PROCESAR.

C.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS DEL PROYECTO E INDICADORES DE ÉXITO ECONÓMICO.

ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP.

- COPIA SIMPLE DEL ESTATUTO SOCIAL Y SUS MODIFICATORIAS.

• REQUISITOS LEGALES DE FORMA

A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN Y/O FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS QUE SE COMPROBARE PODRÁ IMPORTAR, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RECHAZO DEL PROYECTO.

B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, IMPRESA Y DIGITAL EN CD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD Y LA INFORMACIÓN IMPRESA, DEBEN SER EN UN TODO COINCIDENTES.

C. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO EN SOBRE CERRADO. EN EL SOBRE DEBERÁ CONSTAR ÚNICA-MENTE LA SIGUIENTE LEYENDA IDENTIFICATORIA:

“SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SOBRE CONVOCATORIA DE PROYECTOS. COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN. PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES REGIONAL.”

EXPEDIENTE N° -SAYDS-2019

D. EL FORMULARIO DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN WORD, FORMATO DE MÁRGENES NORMAL, NÚMERO DE PÁGINA AL PIE LADO DERECHO, TIPO DE LETRA ARIAL, TAMAÑO 12, PÁRRAFO 1,5 LÍNEAS, IMPRESO A 1 CARA, EN HOJAS A4.

E. TODA MODIFICACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, EN PARTES FUNDAMENTALES DEL TEXTO QUE HAGAN A LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS.



F. CADA HOJA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL O LA PROPONENTE.

G. LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR UNO O MÁS FORMULARIOS DE PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN SOBRES CERRADO CON LA LEYENDA “SOBRES CON PROYECTOS ALTERNATIVOS – SOBRE N° 2” (SEGÚN EL ORDEN QUE PRESENTARE), DEBIENDO VENIR TODOS LOS PROYECTOS ALTERNATIVOS EN SOBRE CERRADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

H. EL/LA PROPONENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

H.1. MANIFESTACIÓN EXPRESA.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LOS CONFLICTOS, CAUSAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN ORIGINARSE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN DE EXCEPCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE AL OFERENTE.

H.2. NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

LA NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEBE ESTAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. DOMINGO RAÚL TELLO. DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL/LA REFERENTE DEL PROYECTO (3 COPIAS IMPRESAS, UNA DE ELLAS SE DEVUELVE FIRMADA COMO RECIBO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN).

H.3. CURRÍCULUM VITAE.

DOBLE COPIA DE CV DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO, CON TODAS LAS HOJAS FIRMADAS. EL CVS DEBERÁN PRESENTAR LOS HITOS DE LA LABOR DE LA TRAYECTORIA EMPRESARIA, PROFESIONAL DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO. ESTE ADJUNTO, DE LIBRE REDACCIÓN, AMPLIARÁ Y FORTALECERÁ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN, NO DEBERÁ SUPERAR LAS 4 PÁGINAS DE UN DOCUMENTO WORD ESCRITO A SIMPLE ESPACIO CON LETRA ARIAL 12.

• PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

FECHA Y HORA:

LOS PROYECTOS SE PRESENTARÁN HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. NO SE ADMITIRÁN NINGÚN PROYECTO CON POSTERIORIDAD A LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EL LUGAR DE PRESENTACIÓN SERÁ MESA DE ENTRADAS DE LA SEAyDS, 3° PISO, NÚCLEO 5, CENTRO CÍVICO, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 OESTE, CAPITAL, CP: 5400, PROVINCIA DE SAN JUAN.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO:

EN MESA DE ENTRADA DE SOBRES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA SEAyDS, DOMICILIO UT SUPRA MENCIONADO, EN EL DÍA FIJADO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ESTE ANEXO Y CON LA PRESENCIA DE LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, QUE VERIFICARÁ EL CONTENIDO DE LOS SOBRES EN PRECEDENCIA DE CADA REFERENTE DE PROYECTO, LABRÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD:

1. CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
2. PRESENTAR EN FORMA COMPLETA Y EN SOBRE CERRADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

LOS PROYECTOS ADMITIDOS QUEDARÁN HABILITADOS PARA LA POSTERIOR ETAPA DE EVALUACIÓN.

SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN REFRENDOANDO LOS PROYECTOS ADMITIDOS Y EN LA QUE SE DARÁ FECHA EN LA QUE SE INFORMARÁ SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

CONFIDENCIALIDAD:

LA SEyDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE VELERA POR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. SE RESPETARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE Y GENERARA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO. ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO Y NINGÚN EVALUADOR PUEDE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. TAMBIÉN ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LA COMISIÓN EVALUARA. SU DIFUSIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

COMISIÓN EVALUADORA:

LA COMISIÓN EVALUADORA, SIGUIENDO CRITERIOS EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SEyDS, Y SEGÚN UNA GRILLA DE EVALUACIÓN, ELA-

BORARÁ LOS DICTÁMENES BASÁN-DOSE EN LAS EVALUACIONES QUE SOBRE CADA PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA.

LA COMISIÓN PODRÁ CITAR A LOS PROponentes A FIN DE QUE REALICEN UNA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.

LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, SON PREPARATORIOS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN SER LEVADOS UNA VEZ FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

Fdo.: Lic. Domingo Raúl Tello

Sec. de Estado de Ambiente y Desarrollo
Sustentable - Gobierno Prov. de San Juan

Cta. Cte. 15.543 Febrero 08/12 \$ 8.240.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-5188-2018

Concurso de Precios N° 06/19

OBJETO: Compra de elementos.

DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$108.500,00).-

APERTURA DE SOBRES: **18/02/19 Hora: 10:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-



tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia. COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219)
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 15.546 Febrero 11-12. \$ 438.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-5114-2018
Concurso de Precios N° 07/19**

OBJETO: Compra de un cardiodesfibrilador.
DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS con 00/100 (\$ 328.152,00).
APERTURA DE SOBRES: 19/02/19 Hora: 09:30 hs.-
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS - HTAL MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 15.547 Febrero 11-12. \$ 440.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-5294-2018
Agr. 803-5485-2018
Concurso de Precios N° 08/19**

OBJETO: Compra de insumos para hemodiálisis.

DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva y Servicio de Guardia y Emergencias Médicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 36/100 (\$ 381.254,36).-
APERTURA DE SOBRES: 18/02/19 Hora: 09:30 hs.

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS-HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 15.548 Febrero 11-12. \$ 450.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-4893-2018
Concurso de Precios N° 09/19**

OBJETO: Compra de equipos informáticos.
DESTINO: Programa SUMAR del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 00/100 (\$129.996,00).
APERTURA DE SOBRES: 19/02/19 Hora: 10:30 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).



Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.: 0264 - 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.549 Febrero 11-12. \$ 445.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001** para la entrega en Concesión Privada de la Explotación Comercial de la Planta de Faena y Frigorífico, que se tramita por Expte. N° 411-0106 – 18. Autorizado por DECRETO N° 0109- MP y DE – 19, cuya apertura se **realizará el día 14-03-19 a las 09,00 hs.** en la SALA DE SITUACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Centro Cívico – 4° Piso – Núcleo 6. Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4° Piso Núcleo 5, hasta las 08,30 hs. del **día 14-03-19**- Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera de fecha y horario estipulado serán RECHAZADAS. Las Ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente.

PARA CONSULTAS TÉCNICAS: 0264-4305488 – 0264-4274082.

PARA RETIRO Y CONSULTAS DE PLIEGO: 0264- -4305435.

Cta. Cte. 15.550 Febrero 11-12. \$ 350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019
EXPEDIENTE N° 500-000064-2019

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019 (Ley Contabilidad) para el **día 20 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas**, para la compra de “2000 kilos de blend de semillas de césped Ryegrass Perenne”, por ante las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de la Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Roza, Este 136 - Capital Provincia de San Juan, autorizada por **Resolución N° 67-MIySP-2019.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 780.000,00.-

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección de Control Operativo, que funciona en 1° Subsuelo Núcleo 3 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura@san-juan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de la Escribanía Mayor de Gobierno el día 20 de Febrero del corriente año hasta las 10:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4305044 - 0264-4305336; dco@sanjuan.gov.ar.

Cta. Cte. 15.551 Febrero 11-12. \$ 520.-

POLICÍA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL **DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) LITROS DE NAFTA PREMIUM (TIPO ULTRA DE 98 OCTANOS COMO MÍNIMO “GRADO 3”), Y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL (TIPO PREMIUM DE 52 CETANOS COMO MÍNIMO “GRADO 3”), PARA



PROVEER AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN POLICIAL. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES, DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 02/19: (\$ 18.668.300,00).-
Cta. Cte. 15.552 Febrero 11-12. \$ 360.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2515

Objeto: "MONITOREO Y CONTROL PLANTA POTABLE O.S.S.E. - MARQUESADO- RIVADAVIA".

Presupuesto Oficial: \$ 9.700.000,00.-

APERTURA: **26/02/2019 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de Obra: 90 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSSESANJUAN.COM.AR

Fdo. Raúl Eduardo Zorrilla - Jefe Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 15.544 Febrero 11/13. \$ 235.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, en autos N° 167.175 caratulados "CAÑO LUIS OMAR Y OTRA C/DEIANA GLADYS NILDA Y OTRO S/ Acción de Reducción", cita y emplaza a la Sra. GLADYS

NILDA DEIANA, D.N.I. N° 13.122.416 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 493 Inc.2, II párrafo del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Secretaria.

N° 65.331 Febrero 11-12. \$ 60.-

REMATES

REMATE EXTRAJUDICIAL

Martillero José Luis Mattar Mat. 126 en Calle Brasil 438-Este Oficina 5, San Juan, hace saber por tres días que, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIARIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario Art. 39 Ley 12.962, ejecución de Prenda N° AB313DE, deudor ARAOZ SILVIA BEATRIZ **rematará el día 22 de Febrero de 2019 a las 10,30 Hs.**, Automotor Marca Volkswagen Tipo Sedán 4 Puertas, Modelo Voyage 1.6 MSI. Año 2017, Motor Marca Volkswagen N° CFZR92921, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWDB45UXHT068434, en el estado en que se encuentra.- Exhibición en calle Av. Córdoba N° 681 -Este- PB Ciudad Condiciones: Base: \$ 200.000,00 dinero de contado en el acto del remate y al mejor postor más comisión del martillero (10%).- En caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo un segundo remate, media hora más tarde al 50% de la base.- Patentes, multas, obtención de copia de título, y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Adeuda Patentes hasta la 10ma./2018 \$ 14.339,45, Gastos de Guardería: \$ 15.210,00. Multas No Posee. El bien será entregado en el acto previo pago total del precio y gastos de guardería.- José Luis Mattar, Martillero Público. Corredor de Comercio Mat. C.P.M. 126 y 126/1.- Tel: 155154142.- San Juan, Febrero 8 de 2019.-Fdo.: Javier Aguiar, Aporado Volkswagen Financial Service Compañía Financiera S.A..

N° 65.329 Febrero 11/13. \$ 920.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.877, caratulados: "Max Frut S.A. S/ Directorio"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

Que por acta de Asamblea de accionistas de fecha 31 de Agosto de 2018, los socios de la sociedad Max Frut S.A. CUIT 30-70954301-2, designan en sus cargos a los Sres.: César Guerrini como director titular y Presidente, CUIT N° 23102051939 y a la Sra. Silvana Robledo, como directora suplente, CUIT N° 27167201011. San Juan, 21 de Enero de 2019. Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 65.324 Febrero 11. \$ 150.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.883, caratulados: "Gran Sierra Azul S.A. S/Directorío"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

Que por acta de Asamblea de accionistas N° 13 de fecha 31 de Agosto de 2018, los socios de la sociedad Gran Sierra Azul S.A. CUIT 30-70970353-2, designan en sus cargos a los Sres.: César Guerrini como director titular y Presidente, CUIT N° 23102051939 y a la Sra. Silvana Robledo, como directora suplente, CUIT N° 27167201011. San Juan, 28 de Enero de 2019. Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 65.323 Febrero 11. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en los autos N° 23.580 caratulados: O.P.E.M. S.R.L.**

S/PRORROGA, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación de estatuto decidido en Asamblea de fecha 03/10/2018, instrumentada en Acta de igual fecha, donde consta que se resolvió modificar la cláusula segunda del estatuto social, quedando la nueva redacción de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de vencimiento de la conducción de la sociedad el 12 de Febrero de 2019 y que tendrá efecto hasta el 12 de Febrero de 2039. Prórroga que se deberá dar inscripción en el Registro Público de Comercio". C.U.I.T. de O.P.E.M. S.R.L. 30-70077757-6. San Juan, 4 de Febrero de 2019.

Fdo. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 65.328 Febrero 11. \$ 230.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.656 caratulados: "WARA SA -S/Inscripción de Estatuto"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial:

CONSTITUCIÓN: Por Acta Constitutiva de fecha 23/10//2018. Socios: Sr. Miguel Ángel Alessi, DNI N° 20.344.797, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Abril de 1968, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Gral. Paz 438 oeste, Capital, Provincia de San Juan y Srta. Karina Pamela Bottino, D.N.I. N° 31.183.309, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de septiembre de 1984, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Santo Domingo 129 sur, Rivadavia, Provincia de San Juan DENOMINACIÓN: WARA S.A. Domicilio social: Caseros 422 sur, Capital, San Juan. Objeto social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a)



Construcción, reforma, reparaciones y mantenimiento de viviendas, edificios e inmuebles en general; b) Inmobiliarias: desarrollo de emprendimientos urbanos y rurales, intermediación inmobiliaria, compra y venta de inmuebles y sus actividades conexas; c) Comerciales: compra, venta y distribución de mercaderías, materiales y servicios vinculados con la construcción y el mantenimiento inmobiliario; d) Actuar como fiduciaria en el desarrollo de actividades y emprendimientos vinculados o conexos con su objeto, e) Servicios: realización de proyectos, consultoría y asesoramiento referidos a obras y actividades detalladas en los apartados precedentes. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado por Cinco mil (5.000) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Pesos cien cada una (\$ 100,00), con derecho a un voto cada una. El Sr. Miguel Ángel Alessi, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones, representativas del 50 % del capital social, por la suma total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). La Srta. Karina Pamela Bottino, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) acciones, representativas del 50 % del capital social, por la suma total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Administración: Establecer en uno (1) el número de Directores titulares y suplentes, designándose al Sr. Miguel Ángel Alessi, CUIT N° 20-20344797-4, como Director Titular y a Karina Pamela Bottino, CUIT N° 27-31183309-5 como Directora Suplente

Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 65.325 Febrero 11. \$ 700.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 23.823, caratulados: "CENTRO RADIOLÓGICO SANTA FE S.A.S. S/SUBSANACIÓN"**, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto, referido a la subsanación de ZAPATA EUSEBIO NICOLÁS, ZORRILLA CARLOS ALBERTO, PESCHIN VÍCTOR DANIEL SOCIEDAD DE HECHO en CENTRO RADIOLÓGICO SANTA FE S.A.S.: SOCIOS: CARLOS ALBERTO ZORRILLA, DNI 12.665.388, CUIT 20-12665388-4, con domicilio en calle Santiago del Estero 435 Sur Capital, San Juan, argentino, divorciado, médico, nacido el 21/08/1959, NICOLÁS EUSEBIO ZAPATA, DNI 6.751-557, CUIT 23-06751557-9, con domicilio en calle Alvear 84 Sur Capital San Juan, argentino, casado, médico, nacido el 27/07/1934 y VÍCTOR DANIEL PESCHIN, DNI 13.487.421, CUIT 20-13487421-0, con domicilio en pasaje Rosas 68 B° Residencial Capital San Juan, argentino, casado, técnico radiólogo, nacido el 18/11/1959.

INSTRUMENTO: Acta de acuerdo unánime de subsanación de fecha 30 de Noviembre de 2018.

DENOMINACIÓN SOCIAL ANTERIOR: ZAPATA EUSEBIO NICOLÁS, ZORRILLA CARLOS ALBERTO, PESCHIN VÍCTOR DANIEL SOCIEDAD DE HECHO.

DENOMINACIÓN SOCIAL ADOPTADA: CENTRO RADIOLÓGICO SANTA FE S.A.S..

RETIRO - INCORPORACIÓN DE SOCIOS: No existen socios que se retiren ni incorporen.



DOMICILIO LEGAL: Calle Santa Fe 114 Oeste Capital San Juan.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a desarrollar prestaciones "Médicas en Diagnóstico por Imágenes. Asimismo podrá llevar a cabo las siguientes actividades: A) Asesoramiento y administración aplicados a la medicina: prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. B) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizar congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. C) Comerciales: mediante la comercialización de productos de medicina en general, repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, vehículos automotores de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. D) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles; E) Industriales: mediante la elaboración, industrialización o transformación de materiales de construcción, metalmecánica, electromecánicos y medicinales; F) Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obli-

gaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con estos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) representado por Seiscientos Mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a cargo de Carlos Alberto Zorrilla DNI 12.665.388, CUIT 20-12665388-4 y administrador suplente a cargo de Víctor Daniel Peschín DNI 13.487.421, CUIT 20-13487421-0.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre. San Juan, 07 de Febrero de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 65.338 Febrero 11. \$ 1.000.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Señor **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, Comunica que en Autos N°



108.485 Caratulados: "ASOCIACIÓN ASAMBLEA CRISTIANA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente Providencia: San Juan, 7 de Noviembre de 2018... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Asociación Asamblea Cristiana ha adquirido en fecha 15 de Marzo de 2004 el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 412 s/n, Departamento Calingasta- San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 16-2009-07, con NC N° 1654-940650, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con parcela NC N° 1654-610530, ptos.4-1 mide 40,63 m; ESTE: Con Ruta Provincial N° 412, ptos. 1-2 mide 37,09m; SUR: Con parcela NC N° 1654-935655, ptos. 3-2 mide 53,59m y, OESTE: Con parcela NC N° 1654-610530, ptos.3-4 mide 20,90m, encerrando una superficie según mensura de 1.272,74m2. II) Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble. III) Costas por su orden, y regular los honorarios de la Dra. GEMMA ORELLANO GRAMAJO por su actuación profesional, en una etapa del proceso y doble carácter en un 7% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe, y los del Dr. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ por su actuación profesional, en dos etapas del proceso y doble carácter en un 14% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (Arts. 14 y 19 Ley 56-O).-
 N° 65.344 Febrero 11-12. \$ 840.-

PROTOCOLÍCESE, DESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. DR. ABEL LUIS SORIA VEGA - JUEZ.- Dra. Virginia Del V. Holeywell, Prosecretaria.

N° 65.344 Febrero 11-12. \$ 840.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORMA ALICIA OCAÑA D.N.I. N° 17.991.143 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 167145 caratulados "OCAÑA NORMA ALICIA S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de Noviembre de 2018. Viviana Temis Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 65.330 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANRIQUE RUBÉN HORACIO DNI 6.740.587 y CHIRINO NELLY IRENE DNI 3.174.560 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 166.815 caratulados "MANRIQUE RUBÉN HORACIO Y CHIRINO VDA DE MANRIQUE NELLY IRENE S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 65.335 Febrero 11/13. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.369, **caratulados "SIRENA DE RODRÍGUEZ ANTONIA ROSA Y RODRÍGUEZ PIQUERAS FRANCISCO S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ PIQUERAS FRANCISCO Y SIRENA ANTONIA ROSA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2019. Paola Cassab Bianchi, Abogada Secretaria.

N° 65.345 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAFAEL GALVEZ, D.N.I.: 7.948.532 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.456 caratulados "GALVEZ RAFAEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).

SAN JUAN, 4 de Febrero de 2019.- Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.

N° 65.341 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARGELIA ELVIRA GRAMAJO, **en Autos N° 168.868 caratulados "GRAMAJO ARGELIA ELVIRA S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, aceiten la herencia en forma

expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.

SAN JUAN, 8 de Febrero de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 65.339 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LANA FRANCISCO Y GÓMEZ RAQUEL FERNANDA, **en Autos N° 168.455, caratulados: "LANA FRANCISCO Y GÓMEZ RAQUEL FERNANDA S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de Febrero de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.

N° 65.333 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ MIRANDA CLAUDIA EDITH, **en Autos N° 168.819, caratulados: "RODRÍGUEZ MIRANDA CLAUDIA EDITH S/Sucesorio"**. Há-



gase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 6 de Febrero de 2019.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.

N° 65.334 Febrero 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ROBLEDO JUBETE ROSA CARINA**, en autos N° **168.291**, caratulados "**ROBLEDO JUBETE ROSA CARINA S/Sucesorio**". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de Diciembre de 2018. Mario Ignacio Díaz, Actuario.

N° 65.342 Febrero 11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GARRIDO LUISA IRENE** en autos N° **168.272**, caratulados "**GARRIDO LUISA IRENE S/ Sucesorio**". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de Febrero de 2019. María Lorena Delgado, Abogada Secretaria.

N° 65.327 Febrero 11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DELGADO ELSA Y ORELLANO OSCAR MANUEL** en autos N° **168.789**, caratulados "**DELGADO ELSA Y ORELLANO OSCAR MANUEL S/ Sucesorio**". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Febrero de 2019. María Lorena Delgado, Abogada Secretaria.

N° 65.322 Febrero 11 \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **167.674**, caratulados "**ROLDAN, BLANCA ELISA S/ Sucesorio (cuerda floja Autos N°105.794, caratulados "TELLO, TEBALDO FAUSTINO S/ Sucesorio")**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y a acreedores de la Sra. Blanca Elisa Roldan. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 1 de Febrero de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi; Abogada Secretaria.

N° 65.291 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal Secretaría Civil**, en Autos N° **40.803** caratulados "**CORIA, ROLANDO S/ Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **CORIA, ROLANDO D.N.I. N° 7.808.568**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988 -O- Jáchal, San Juan, 27 de Junio de 2018. Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Berreta-Prosecretario.-

N° 65.289 Febrero 07/11 \$ 60.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELINA GRACIELA MARTOS DNI. N°12.303.106, en Autos N°167.102 caratulados "**MARTOS, ELINA GRACIELA S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tacita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un y diario local. SAN JUAN, 9 de Noviembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho
N° 65.272 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCEDES BEATRIZ CABRERA, D.N.I.: 4.196.465 Y MARCELINO GUARDIA, D.N.I.:6.738.426 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.662 caratulados "**CABRERA, MERCEDES BEATRIZ Y GUARDIA, MARCELINO S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).
San Juan, 4 de Febrero de 2019.-Fdo. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-
N° 65.273 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°168.770, caratulados "**CABAÑA, CARLOS OSCAR S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CABAÑA, CARLOS OSCAR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Fdo. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.
N° 65.274 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTÍNEZ, EDUARDO RAÚL, D.N.I.: 7.982.948 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.511 caratulados "**MARTÍNEZ, EDUARDO RAÚL S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019.- Fdo.: Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-
N° 65.275 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EUFEMIA ROSARIO SARMIENTO, D.N.I.: 3.050.857 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.759 caratulados "**SARMIENTO, EUFEMIA ROSARIO S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos,



salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 65.280 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN RAMÓN REYES D.N.I. 8.619.521 Y ELIANA CARMEN ORREGO D.N.I. 6.390.998 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°168.210 caratulados "**REYES, JUAN RAMÓN Y ORREGO, ELIANA CARMEN S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Juan, 6 de Febrero de 2019.- Fdo. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 65.282 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 3.645/16 caratulados: **GAMBOA, EDUARDO ARIEL S/ SUCESORIO**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: GAMBOA, EDUARDO ARIEL, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Dpto. 9 de Julio, 6 de Febrero de 2019.- Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos-Juez de Paz Letrado.-

N° 65.283 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO MONRROY, en Autos N°167.672 caratulados "**MONRROY, JULIO ROBERTO S/ Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local, San Juan, 7 de Noviembre de 2018.- Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.288 Febrero 07/11 \$ 60.-

EDICTO

El 5° **Juzgado Civil**, en los autos N°169.049, caratulados "**MONTES, DANTE AMÉRICO S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MONTES, DANTE AMÉRICO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi; Abogada, Secretaria.-

N° 65.300 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO ROMÁN, D.N.I.: 6.746.090 Y DORA CONCEPCIÓN GÓMEZ, D.N.I.: 2.456.891 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165.933 caratulados "**ROMÁN, FRANCISCO Y GÓMEZ, DORA CONCEPCIÓN S/ Sucesorio**".



Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019. Fdo. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 65.309 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PURA BARBARITA TEJADA, D.N.I. 4.189.536 Y PASCUAL PEDRO MUÑOZ, D.N.I. 6.757.891 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 168.264 caratulados "TEJADA, PURA BARBARITA Y MUÑOZ, PASCUAL PEDRO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).

San Juan, 21 de Diciembre de 2018.-Fdo.: Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 65.310 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDINO CAPRA D.N.I. 7.266.012 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N°168.566 caratulados "CAPRA, BERNARDINO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y

en un diario local.- San Juan, 27 de Diciembre de 2018.- Fdo.: Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 65.311 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RIVERO D.N.I. 13.122.667 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N°168.594 caratulados "RIVERO, JUAN ALBERTO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 5 de Febrero de 2019.- Fdo.: Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 65.312 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de BURGOA, FILOMENA ZOE DNI 2.502.217 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 167.665 caratulados "BURGOA, FILOMENA ZOE S/ Sucesorio (Conex. Expte. 63.512)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 5 de Febrero de 2019.-Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.-

N° 65.313 Febrero 08/12 \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°167.802, caratulados “TAPIA, MARCOS EUSTAQUIO S/ Sucesorio”, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Marcos Eustaquio Tapia. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2018.

Fdo.: Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.-

N° 65.316 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PUEBLA MIRTA ESTHER (D.N.I. 14.991.516) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.383 caratulados “PUEBLA, MIRTA ESTHER S/ Sucesorio”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.). San Juan, 5 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.318 Febrero 08/12 \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODANO, JUSTO GUILLERMO Y BABSIA, BION-

DINA MAFALDA, en Autos N° 168.539, caratulados: “**RODANO JUSTO GUILLERMO Y BABSIA, BIONDINA MAFALDA S/ Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Febrero de 2019.- Fdo.: Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 65.321 Febrero 08/12 \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE
ENERO DE 2019**

Publicaciones	\$	100.314,00
Impresiones	\$	86.958,00
Venta Boletines Oficiales	\$	1.290,00
Total	\$	188.562,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	7.530,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	140,00
Total.....	\$	7.670,00

08-02-19